



MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

VERSIÓN PÚBLICA

" Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento".



Contrato N^o. 23/2022
Compra por Libre Gestión

FONDO GENERAL (GOES)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA CON FRIGORIFICO PARA ALMACENAR
MEDICAMENTOS QUE REQUIEREN TEMPERATURA DE 2° Y 8° GRADOS. PERIODO DEL 1
DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022.**

NOSOTROS: RICARDO ANTONIO SOL AGUILAR, mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número
actuando en nombre y
representación en mi calidad de Presidente de la sociedad **"SISTEMAS DE TRANSPORTE Y
BODEGAS DE ALMACENAJE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia
"SISTEMAS DE TRANSPORTE Y BODEGAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V." o simplemente
"STYBA, S.A. DE C.V." del domicilio con
Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con Testimonio de Escritura
Pública de Modificación de Sociedad e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada en esta
ciudad, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete,
ante los oficios del Notario Carlos Elías Zablah Córdova, en la que consta en su Cláusula
Vigésima Tercera, que el uso de la firma social, así como la representación judicial y
extrajudicial de dicha sociedad le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que
haga sus veces; e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y DOS, del Libro
TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de abril de
dos mil diecisiete; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho,
en la que consta que fui electo como Presidente de dicha sociedad, para el período de cinco
años, contados a partir de la fecha de su inscripción; e inscrita en el Registro de Comercio al
Número OCHENTA Y SEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro
de Sociedades, con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho; por lo que puedo firmar
contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL
ARRENDANTE"**, por una parte; y por otra el **DR. ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**,

mayor de edad,

portador de mi Documento Único de Identidad Número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en

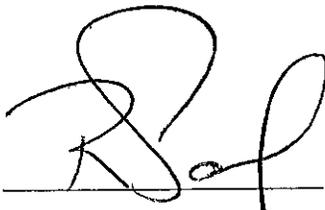
nombre y representación en mi calidad de Director del "HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL ARRENDATARIO", por medio del presente documento, convenimos en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento que se registrará por las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Arrendante declara que es dueño y actual poseedor de una bodega ubicada Boulevard Acero, Calle L-2, Zona Industrial Merliot, Antiguo Cuscatlán, la cual será destinada para Almacenaje en temperatura controlada de 8 posiciones fijos, pallet position estandar: (1.2 MT X 1MT X1.40MT) temperatura de 0°C a 5°C. carga o descarga de paletizado preparación de pedido por pedido.- **II) DESTINO:** El mencionado inmueble, será destinado para almacenar medicamentos que requieren temperatura de 2° a 8° grados.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de SEIS MESES, comprendidos del uno de enero al treinta de junio de dos mil veintidós, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, si se han cumplido las siguientes condiciones: a) Que a la

finalización del plazo original, el pago de los cánones de arrendamiento estén pagados en su totalidad en la forma y cuantía convenidos; b) Que ninguna de las partes hubiere dado aviso a la otra de su intención de no continuar con el contrato de arrendamiento, dicho aviso deberá darse con un mes de anticipación al vencimiento del plazo original o de cada prórroga si las hubiere; c) Que El Arrendatario haya cumplido fielmente todas las obligaciones contraídas por su parte en este contrato; y d) Sin perjuicio de los literales anteriores este contrato se podrá dar por terminado si el memorándum de entendimiento entre El Arrendante y El Arrendatario así lo convengan.- **IV) HORARIOS DE SERVICIO:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00-5:00 p.m. sábado de 8:00 a.m. a 12 m. El costo por hora de servicio en hora no laboral de día de semana es de \$45.20 y en fines de semana y feriados es de \$67.80 precios incluyen IVA.- **V) OTRAS CONDICIONES:** El servicio de arrendamiento incluye: a) Levantamiento de inventarios selectivo de hasta un máximo de 5 códigos por mes; b) Control de inventario dentro de nuestro sistema WMS, de acuerdo con las normas internacionales de buenas prácticas de almacenaje manejando un código por pallet; c) Acceso a su inventario vía web; d) Inventario físico completo dos veces por año; Inventarios adicionales a requerimiento del cliente, serán cotizados según recursos necesarios; e) Reportes de ingresos, salidas y existencias; y f) Manejo de lotes y fechas de vencimientos según especificaciones de cliente.- **VI) RANGO ESTANDAR DE TEMPERATURA PARA ALMACENAJE:** Refrigerado: entre 0°c y 5° c, 7° a 12°c, Congelado: -18°c y -20°c. NOTA: Estas temperaturas son estándar, sin el producto requiere una temperatura diferente, el Arrendatario debe solicitar al Arrendante por escrito para su análisis, previo al ingreso de su mercadería, de no hacerlo exime al Arrendante de cualquier responsabilidad por manejo de diferentes temperaturas.- **VII) CONSIDERACIONES ESPECIALES DEL SERVICIO DE ARRENAMIENTO:** a) El Arrendante requiere del Arrendatario y previo al ingreso de su mercadería, que por escrito debe de especificar las condiciones y/o términos de almacenaje y temperatura para la manipulación del producto; b) El Arrendante se reserva el derecho de rechazar el ingreso de mercadería cuando está presente las siguientes condiciones o cualquier otra que represente una posible contingencia para el Arrendante: 1) La temperatura del producto no cumple con los estándares; 2) El producto tiene evidencia de abuzo de temperatura (condensación o escarcha extrema); 3) El producto presente daños; 4) Producto vencido; 5) Producto mal empacado; c) El horario de servicio está establecido dentro del contrato, de requerir horario especial deberá solicitarlo por escrito; d) El Arrendante se compromete a mantener una exactitud de inventario del 99.5%; e) El Arrendatario deberá

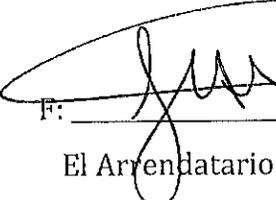
manejar una póliza de seguro de daños contra todo riesgo sobre los bienes a almacenar en la bodega, con una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, durante el plazo de vigencia. De no contar con ella, deberá informar al Arrendante, para definir su inclusión dentro de la póliza del Arrendante, lo cual tendría un recargo adicional al costo de los servicios logísticos. De no cumplir con esta condición, el Arrendatario exime al Arrendante de toda responsabilidad; y g) Si el Arrendatario desea hacer un retiro total de sus inventarios deberá cancelar de manera previa o simultánea al último retiro el 100% del saldo adeudado a la fecha del retiro.- **VIII) MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** La suma total del arrendamiento es de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,390.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que El Arrendatario se obliga a pagar al Arrendante por medio de **SEIS MENSUALIDADES** vencidas, fijas y sucesivas de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$565.00)** las cuales serán canceladas treinta días a partir de la fecha de emisión de facturas o comprobantes de Crédito Fiscal. Dicho pago se realizará por medio de cheque nombre de la sociedad **SISTEMAS DE TRANSPORTE Y BODEGAS DE ALMACENAJE, S.A. DE C.V.**, quien emitirá la factura correspondiente.- **IX) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se irán constituyendo con la aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N^o. 2022-3202-3-0202-21-1, la cual queda automáticamente incorporada al presente contrato. El Arrendatario ha optado realizar pagos via transferencia bancaria, por tal motivo si el Arrendante accede a esta modalidad debe presentar en el momento de entregar facturas en la Unidad Financiera Institucional, fotocopia de libreta donde se observe el número de cuenta bancaria del banco DAVIVIENDA O AGRICOLA, y así mismo llenar DECLARACION JURADA que podrá solicitar en la UACI de este hospital cuando reciba el presente contrato.- **X) MORA:** La mora en el pago de dos mensualidades consecutivas en la forma estipulada, hará caducar el plazo y El Arrendatario se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente, sin necesidad de desahucio o requerimiento judicial, pues renuncia a sus términos. Si el Arrendatario excede el periodo de crédito autorizado de 30 días a partir de la fecha de emisión de facturas o comprobante de crédito fiscal se le efectuará automáticamente un 3% de recargo mensual en concepto de mora, sobre el monto del atraso.- **XI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y al

Acuerdo de Asignación de Funciones para el Proceso de Seguimiento de Contratos, N° HNBB 294, de fecha 21 de septiembre del presente año, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra a la Licenciada Eda Esmeralda Alvarado Cinco, Jefe de Almacén de Medicamentos y Reactivos; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de dicha Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca dicha Ley, su Reglamento y el Contrato.- **XII) PROHIBICIÓN:** Esta bodega será destinado como ya se dijo para almacenar medicamentos que requieren temperatura de 2° a 8° grados, quedando prohibido guardar materiales inflamables, explosivos o corrosivos; no podrá utilizarse las instalaciones para otros fines distintos de los que en este documento se consigna.- **XIII) MODIFICACIONES AL INMUEBLE:** Toda modificación o remodelación estructural en el inmueble arrendado por parte del Arrendatario deberá contar antes de ser realizada con la autorización del

Arrendante.- **XIV) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** No obstante todo lo anterior el contrato vigente podrá ser cancelado antes del vencimiento, si El Arrendatario notifica al Arrendante por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que decida dar por terminado el contrato. Esta obligación se hará exigible por la vía ejecutiva sirviendo de base para la acción el presente contrato. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos en caso de acción judicial. Y para constancia firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.-

F: 
El Arrendante



F: 
El Arrendatario



Vº Bº 
UNIDAD JURIDICA

